



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 227-2023-CR/GRL

Huacho, 15 de diciembre de 2023

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°059-CI-CMACRN095-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Víctor Huaccho Salas presidente de la Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N°095-2023-CR/GRL, el cual solicita se considere como punto de agenda en la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, **la aprobación del Informe Final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 095-2023-CR/GRL**, en relación a la investigación del uso, alquiler y pago de maquinarias pesadas por parte del Gobierno Regional de Lima, durante la declaratoria de emergencia por el fenómeno del ciclón Yaku.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo: sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional: sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 227-2023-CR/GRL

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarque o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

Que, respecto a lo señalado en el visto la Sr. José Antonio Caico Fernández en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el Abg. José David Burgos Alfaro en calidad de asesor legal del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el informe final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 095-2023-CR/GRL, detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, según el siguiente detalle:

De acuerdo al Informe N° 155-2023-GRL/GRRNGMA de fecha 12 de julio del 2023, suscrito por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la Ing. flor Mery Yauri Ramirez, quien refiere dentro de sus antecedentes que mediante Memorandum 117-2023- GRL-GRRNGMA en atención a la declaratoria de emergencia en la región de lima propone la disposición de los proyectos habilitados por el monto de S/4 051.443.00, para las actividades del PP 068: Reducción De Una Vulnerabilidad y Atención De Emergencia por Desastres Naturales. Asimismo, refiere que mediante informe N° 090-2023-GRRNGMA/ORDC-MGRM, el jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil presentó el sustento para el alquiler de maquinarias pesadas recomendando que se eleve requerimiento a la Oficina de Logística, adjuntándose un cuadro de necesidades de maquinarias por un total de 130 entre retroexcavadoras (32), volquetes (37), cargador frontal (31), retroexcavadoras sobre orugas (30). Confirmándose la asignación de recursos presupuestarios por el monto de S/4 044.128.00 para el cumplimiento de atención del estado de emergencia mediante el Informe N° 199-2023-GRL/GRPPAT/OPRE/JGRD.

Mediante Informe N° 142-2023-GRL-GRRNGMA de fecha 31 de marzo del 2023, suscrito por el jefe de la ORDC solicito replanteamiento considerando dos millones por el alquiler de maquinarias.

Mediante Informe N° 194-2023-GRL-GRPPAT/OPRE-SRMO de fecha 05 de abril del 2023 se otorgó el crédito presupuestal asignando el monto de 2 millones para el alquiler de maquinarias.

Respecto a la GRRNGMA mediante Memorandum N° 221, 315 y 326 de fecha 11 de abril, 2 de mayo y 5 de mayo respectivamente, pidió a la ORDC información sobre las acciones realizadas en atención al Estado de Emergencia respecto a las contrataciones directas, siendo respondido mediante Informe N° 0296-2023-GRL-GRRNGMA/ORDC-VHDB sobre el estado situacional de los requerimientos y conformidad de bienes y servicios realizados por la ORDC, solicitando nuevamente la GRRNGMA mediante Memorandum N° 382-2023-GRL-GRRNGMA a la ORDC un informe detallado y sustentado de los servicios de alquiler de maquinaria.

Al respecto la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente a través de la ORDC, la Gerencia Regional de Infraestructura y Logística concordaron de manera interna remitir vía correo electrónico los requerimientos de maquinarias con el compromiso de regularizar los actos administrativos en el plazo otorgado por ley registrándose entre el 16 y 30 de marzo correos remitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura los cuales fueron trasladados a la oficina de logística.

Asimismo, de la revisión del SISGEDO del Gobierno Regional de Lima no se ha verificado información alguna sobre cartas de invitación, contratos, ordenes de servicio u otros documentos que refieran





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°227-2023-CR/GRL

compromiso de pago por los servicios de alquiler de maquinaria pesadas; sin embargo, se cuenta con información no formal sobre los trabajos y requerimientos de pago de empresas y/o terceros que refieren a haber brindado servicios de alquiler de maquinaria en diferentes zonas de la región Lima.

Por ello, se remitió por la ORDC a la Oficina de Logística la cantidad de 27 términos de referencia para los requerimientos de alquiler de maquinaria, presentándose nuevamente los términos de referencia (27) por haberse presentado observaciones devueltos con fecha 25 de abril del 2023 sugeridas por la Oficina de Logística, presentándose por segunda vez una subsanación de observaciones de los 27 TRD de alquiler de maquinaria pesadas (la Oficina de Logística devolvió los requerimientos los cuales se encuentran archivados por encontrarse fuera de plazo de regularización).

Así que, en mérito al Informe Legal N° 027-2023-CRL-JDBA de fecha 11 de agosto del 2023 el consejero Víctor Hugo Huaccho Salas por medio del secretario del Consejo Regional solicita a las Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Oficina de Logística y Oficina de Defensa Civil para que remitan información conforme a las CARTAS N° 005,006,007,008-2023-CI-CMACRN95-CR/GRL.

Por medio de legajo remitido se observa correos dirigidos por la Gerencia Regional de Infraestructura dirigidos a la Oficina de Defensa Civil refiriendo sirva a atender el requerimiento de maquinaria para la Municipalidad de Barranca (Rio Fortaleza-Pativilca-Supe) detallando 5 equipos a todo costo (incluye el traslado de las maquinarias), para la Municipalidad de Huaura (Peñico-Monguete) detallando 1 equipo a todo costo (incluye el traslado de las maquinarias), para la Municipalidad de Sayán (Rio Chico) detallando 2 equipos a todo costo (incluye el traslado de las maquinarias), para la Municipalidad de Copa- Provincia de Cajatambo detallando 2 equipos a todo costo (incluye el traslado de las maquinarias), Municipalidad de Paccho-Provincia de Huaura detallando 3 equipos a todo costo (incluye el traslado de las maquinarias), para la Municipalidad de Santa Cruz de Andamarca detallándose 2 equipos a todo costo (incluye el traslado de las maquinarias), para la Municipalidad de San Antonio- Provincia de Huarochirí detallando 4 equipos a todo costo (incluye el traslado de las maquinarias), para la Municipalidad de Ihuari detallando 4 equipos a todo costo (incluye el traslado de las maquinarias), por la Junta de usuarios sector hidráulico-Huaura detallando 3 equipos a todo costo (incluye el traslado de las maquinarias), para la Municipalidad de Sayán (tramos de las vías locales) detallando 3 equipos a todo costo (incluye el traslado de las maquinarias), para la Municipalidad de Aucallama- Provincia de Huaral (tramos Pisquillo-Caqui-Aucallama) detallando 2 equipos a todo costo (incluye el traslado de las maquinarias), para la Municipalidad de Sumbilca- Provincia de Huaral (tramos en el Km 22 y vías locales de Sumbilca) detallando 2 equipos a todo costo (incluye el traslado de las maquinarias), para la Municipalidad de Lampian- Provincia de Huaral (tramos del peaje y vías locales de Lampian) detallando 3 equipos a todo costo (incluye el traslado de las maquinarias), para la Municipalidad de Santa Rosa de Quives- Provincia de Canta (tramos de Leticia-Waravi-Cocayalta) detallando 2 equipos a todo costo (incluye el traslado de las maquinarias), por el alcalde del distrito de Manas- Provincia de Cajatambo (tramos de la vía acceso, carreteras y vías aledañas) detallando 1 equipo a todo costo (incluye el traslado de las maquinarias), por el alcalde de la Provincia de Barranca detallando 3 equipos, para el alcalde del distrito de San Juan de Tantarache-Huarochirí (tramos de la vía San Pedro de Huancayre-Tantarache-Carhuapampa- Rio Blanco) detallando 2 equipos a todo costo (incluye el traslado de las maquinarias), por el alcalde del distrito de Pativilca- Provincia de Barranca (Rio Pativilca-Puente Bolívar) detallando 4 equipos, para el distrito de Cajatambo- Provincia de Cajatambo (vías de acceso) detallando 1 equipo, por el alcalde del distrito de Atavillos Bajos- Provincia de Huaral (tramos de la vía del distrito) detallando 4 equipos a todo costo (incluye el traslado de las maquinarias), por el alcalde del distrito 27 De Noviembre- Provincia de Huaral (tramos de la comunidad Carae-vía Huauparac-Huavancay) detallando 2 equipos, por el alcalde del distrito de Mariatana-Provincia de Huarochirí detallando 3 equipos, por la alcaldesa del distrito de Huarochirí detallando 3 equipos, por el



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°227-2023-CR/GRL

alcalde de la provincia de Canta (carretera Leticia - centro poblado Cocañalta-tramos aledaños) detallando 2 equipos, para el distrito de Manás sector Pamplona-Chingos-Santa Clara detallando 3 equipos, para el distrito de Cochamarca-Provincia de Oyón (Puente Choque a Cochamarca) detallando 1 equipo.

Mediante Informe N° 03-2023-GRL/GRI-COM/HJCA suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura el Arq. Justo Victor Quillca Mayo al coordinador de la Oficina Maquinaria Pesada el ing. Henry James Castro Aguilar, informa sobre las unidades de maquinarias pesadas distribuidas en las 09 provincias y los 128 distritos de la región Lima, así como ubicación y asignación (no detalla este último).

ESTADO DE UNIDADES	DRAL	TRANS	TOTAL
MAQUINARIA OPERATIVA	36	27	63
MAQUINARIA INOPERATIVA	34	31	65
MAQUINARIA/NO UBICADA	6	25	31
TOTAL UNIDADES	76	83	159



Mediante Informe N° 667-2023-GRL-GRRNGMA/ORDC-VHDB suscrito por el jefe de la ORDC el Ing. Víctor Hernán Díaz Bernal quien responde la Carta N°07-2023-CI-CMACRN095-CR-GRL:

- Informe detallado y documentado respecto a las maquinarias pesadas propias del Gobierno Regional y alquiladas, el informe debe incluir referencias, conformidad, requerimiento y sustento de pago y si en el caso, pese al tiempo transcurrido, aun no se ha regularizado todos, que se remita los que ya se encuentren regulados.
- Refiere que las maquinarias fueron distribuidas en las 09 provincias de la región Lima.
- Refiere que ya se remitió mediante el Informe N° 155-2023 información sobre el proceso administrativo que se viene realizando, refiriendo además que a la fecha el proceso aún no concluye por tanto no se han realizado conformidad de servicios y tampoco pago alguno.
- Informar si las municipalidades a nivel general, colaboraron en entregar apoyo logístico y/o económico, como pago de viáticos, pasajes o similares, a los trabajos realizados, a través de las maquinarias pesadas que dieron servicio en alquiler.
- Refiere que la ORDC no cuenta con información.
- Remitir informe detallado y documentado si el Gobierno Regional de Lima ha entregado a las municipalidades de la Región Lima Provincia algún apoyo económico para que puedan invertir en limpiar sus ríos por sus desbordes o como acto preventivo, y si ya entregaron, remitir documentación sustentada de justificación de gasto.
- Refiere que la ORDC no cuenta con información.

Mediante Informe N° 675-2023-GRL-GRRNGMA/ORDC-VHDB de fecha 18 de agosto del 2023, suscrito por el jefe de la ORDC y Defensa Nacional el Ing. Víctor Hernán Díaz Bernal a la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente la Ing. Flor Mery Yauri Ramírez responde a lo solicitado.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°227-2023-CR/GRL

- Remitir información detallada y debidamente documentada respecto a los reportes de SINPAD Y SISGEDO, a fin de corroborar si se ha utilizado correctamente las maquinarias pesadas en el estado de Emergencia a causa de los siniestros del Yaku y El Niño Costero durante los meses de febrero a abril del año 2023°.
- Refiere que le ORDC realizo 27 requerimientos para el alquiler de maquinaria pesada en merito al Estado de Emergencia (siendo observados por la Oficina de Logística 2 veces), que actualmente se encuentran devueltos a la ORDC por la Oficina de Logística para la actualización de la normativa con respecto a la declaratoria de emergencia vigente.
- Mediante Informe Legal N° 043-CRL-JDBA de fecha 08 de septiembre del 2023 emitido por el suscrito incorpora dos temas que se acordaron durante la sesión de la comisión investigadora de fecha 14 de agosto del 2023: 1. La necesidad de saber si las maquinarias del Gobierno Regional han llegado de manera oportuna a atender las necesidades de las provincias o distritos afectados, en caso de si habrían faltado maquinarias quienes serian dichos prestadores de servicios, dado que no se deberían usar los bienes del Estado para otros beneficios, debiendo corroborar que estas maquinarias del Estado no hayan pasado como maquinarias de alquiler, y 2. solicitar a las municipales si habrían o no recibido el apoyo solicitado.
- Se tienen las CARTAS N° 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038 y 039 -2023-CI-CMACRN095-CR-GRL las mismas que solicitaban información respecto a lo acordado durante sesión de fecha 14 de agosto del presente año suscritas por el consejero Víctor Hugo Huaccho Salas por medio del secretario del Consejo Regional a las municipalidades de Antioquia - Huarochirí, San Antonio - Huarochirí, San Juan de Tantarache – Huarochirí, Santa Eulalia – Huarochirí, Manás – Cajatambo, Santa Rosa de Quíves – Canta, 27 De Noviembre – Huaral, Lampian – Huaral, Ihuari – Huaral, Santa Cruz de Andamarca – Huaral, Municipalidad Provincial de Huaral, Cochamarca – Oyón, Pachangara – Oyón, Paccho – Huaura, Sayán – Huaura, Municipalidad Distrital de Huaura, Municipalidad Provincial de Huaura, Municipalidad Provincial de Cajatambo, Municipalidad Provincial de Oyón, Municipalidad Provincial de Huarochirí y Municipalidad Provincial de Canta.

Mediante el Informe N° 2368-2023-GRL-SCR de fecha 25 de octubre del 2023 suscrito por el secretario del Consejo Regional Abg. José Enrique Lucho Suclupe al presidente de la comisión investigadora el Sr. consejero Víctor Hugo Huaccho Salas remite información en relación al Oficio N° 1651-2023-GRL-SCR y Oficio N° 1655-2023-GRL-SCR suscrito por la Ing. Flor Mery Yauri Ramírez Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

- Informe N° 267-2023-GRL-GRRNGMA de fecha 25 de octubre del 2023 suscrito por la Gerente Regional de Recursos Naturales al Gerente Regional General el Sr. Leonardo Edison Vilchez Fernández, detalla que la ORDC no administra ni controla el uso de maquinarias pesadas de propiedad del Gobierno Regional de Lima, por lo que sugiere solicitar dicha información a la Gerencia Regional de Infraestructura.

Dentro del Informe N° 989-2023-GRL-GRRNGMA/ORDC-VHDB de fecha 25 de octubre del 2023 suscrito por el jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil dirigido a la Gerente Regional de Recursos Naturales, responde a las cartas N° 17 y 18-2023-CI-CMARN096-CR/GRL anexando una RELACION DE EMPRESAS QUE SOLICITARON PAGO POR SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA Fenómeno Yaku (se adjunta la relación de 25 empresas), respondiendo respecto a lo solicitado que, i) las placas de los vehículos - los propietarios señalan que estas al ser





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 227-2023-CR/GRL

maquinarias pesadas no cuentan con placa de circulación, ii) siendo el servicio brindado a todo costo (gastos operativos, control de operación – combustibles-aceites, gastos de mantenimiento etc., contemplados en el costo total del servicio), iii) que los detalles de estos gastos no obran en el acervo documentario de la gerencia (ORDC), advirtiéndose que a la fecha las mayoría de las empresas han llegado a conciliar con la entidad (conforme se aprecia en el presente informe); siendo la Gerencia Regional de Infraestructura la que controla el uso de las maquinarias pesadas; el presente informe señalado es confirmado mediante Informe Técnico N° 004-2023-GRL-GPST suscrito por el asesor técnico del consejo Regional de Lima el Econ. Gianpear Peter Santiesteban Távora de fecha 07 de noviembre de 2023, en donde se advierte lo siguiente:

➤ MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

- Para la provincia de Oyón la empresa Servicios Diversos M&M SAC refiere haber hecho trabajos con maquinarias pesadas en el distrito de Cochamarca en Oyón, con una retroexcavadora, un volquete y un cargador frontal (3 maquinarias) por lo que habría solicitado a través del acta de conciliación N° 112-023 la suma de S/88,264.45, así mismo la empresa Inversiones Transjavier SAC refirió haber realizado trabajos con maquinarias pesadas con un volquete y un cargador frontal (2 maquinarias), en el distrito de Pachangara – Oyón, la misma que habría solicitado a través del acta de conciliación N° 107-023 la suma de S/19, 123.97.
- Se tiene que, mediante informe N° 164-2023-S.G.GRD/MPO de fecha 25 de octubre de 2023 el ECON. Juan Wilson Espinoza Ildelfonso responsable de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural al Sr. Valuis Canchachi Juan Carlos información en relación al apoyo con maquinaria ante la Declaratoria de Emergencia – Ciclón Yaku, refiriendo que se tiene lo siguiente: "Expediente - Oficio N° 175-2023-ALC-PDC/MPO" se pidió apoyo con combustible y maquinaria por emergencia de deslizamientos suscitados en el distrito de Caujul provincia de Oyón la misma que NO FUE ATENDIDO, el "Expediente - Oficio N° 223-2023-ALC-PDC/MPO" se pidió apoyo con herramientas manuales, maquinaria, combustible, etc., por emergencia suscitada en la jurisdicción de Oyón la misma que NO FUE ATENDIDO, el "Expediente - Oficio N° 281-2023-ALC-PDC/MPO" se pidió apoyo con combustible y maquinaria por emergencia de deslizamientos suscitados en el distrito de Andajes la misma que NO FUE ATENDIDO, el "Expediente - Oficio N° 336-2023-ALC-PDC/MPO" se pidió apoyo con combustible y maquinaria, herramientas, kid de abrigo, alimentos fríos, módulos de vivienda, frazadas, etc., por emergencia de lluvias intensas suscitadas en el distrito de Navan provincia de Oyón la misma que NO FUE ATENDIDO, esto nos da a entender que en base al Informe N° 667-2023-GRL-GRRNGMA/ORDC-VHDB suscrito por el jefe de la ORDC el Ing. Victor Hernán Díaz Bernal quien responde la Carta N° 07-2023-CI-CMACRN095-CR-GRL refiere que, las maquinarias habían sido distribuidos en las 09 provincias de la región Lima; de todo advertido y dicho por el Ing. Victor DIAZ se difiriere con lo informado por la Municipalidad Provincial de Oyón, por otro lado se dice que las maquinarias si fueron distribuidas en las 09 provincias, por otro lado se tiene que dos empresas han señalado haber realizado trabajos con maquinarias pesadas, NO RECONOCIENDO LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN las 2 empresas que habrían realizado estos trabajos por cuando no lo menciona en su informe N° 164-2023-S.G.GRD/MPO cuando hace referencia a los correos de solicitudes emitidos por la misma Municipalidad Provincial (expedientes por medio de oficios) respecto a los distritos invocados por las dos empresas solicitantes de pago, es así que tenemos una información diferenciada de la cual se tendría la sospecha de que i) las empresas estarían ingresando información falsa respecto a los servicios brindados a los distritos o municipales donde las misma entidad no lo reconoce y ii) que la Municipalidad Provincial de Oyón solicitó formalmente 4 requerimientos las cuales no fueron atendidos por el Gobierno Regional pese a que el misma entidad, es decir el Gobierno Regional



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°227-2023-CR/GRL

refiere que las maquinarias fueron distribuidas en todas las provincias incluyendo la mencionada; siendo ello así consideramos que es necesario que se aclare en relación a este hecho donde estaría involucrado dada a la información brindada y remitida las siguientes personas: i) el Ing. Víctor Hernán Díaz Bernal, ii) la empresa Servicios Diversos M&M SAC, iii) la empresa Inversiones Transjavier SAC, iv) la Municipalidad Provincial de Oyon representado por el alcalde Aristides Olivera Pérez, v) el responsable de la de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres el Econ. Juan Wilson Espinoza Ildefonso y vi) el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural el Sr. Valuis Canchachi Juan Carlos.

Documento: 04212366
Expediente: 02626855



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

PROVINCIA /DISTRITO	Nivel de Riesgo		TOTAL GENERAL
	Alto, Instituciones Educativas	Muy Alto, Instituciones Educativas	
SAN PEDRO DE CASTA	1	2	3
SAN PEDRO DE LARAOS	3		3
SANGALLAYA	3	2	5
SANTA CRUZ DE COCACHACRA	2		2
SANTA EULALIA	12	4	16
SANTIAGO DE TUNA	1		1
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	1		1
SURCO	3	4	7
HUAURA	25	25	50
AMBAR	10	2	12
CHECRAS	1	7	8
LEONCIO PRADO	5	6	11
PACCHO	5	2	7
SANTA LEONOR	3	8	11
SAYAN	1		1
OYON	22	44	66
ANCAJES	1	2	3
CAJULI	4	2	6
COCHAMARCA	9	7	16
NAVAN	1	7	8
OYON	5	21	26
PACHANGARA	2	5	7

- Respecto a la información que brinda la Municipalidad de Oyon (informe N° 164-2023-S.G.GRD/MPO de fecha 25 de octubre de 2023) en donde muestra sus requerimientos, este es corroborado con el Informe Técnico N° 001-2023-GRL-GRRNGMA-MGRM suscrito por el encargado de la Oficina Regional de Defensa Civil el Ing. Melvin Rodríguez Minchola quien direcciona el presente informe a la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la Ing. Flor Mery Yauri Ramírez en donde refiere dentro de ella que se habría encontrado niveles de riesgo en la provincia de Oyon i) Alto – en Instituciones Educativas con un total de 22 y muy alto - en Instituciones Educativas con un total de 44, siendo las siguientes:
 - Estas incluso han sido incorporadas por el Acuerdo de Concejo Regional N° 019-2023-CR/GRL de fecha 22 de febrero de 2023 al momento de declarar en estado de Emergencia por Desastre y Peligro inminente frente a lluvias intensas y precipitaciones pluviales en varias provincias de la región Lima en concordancia con el Informe Técnico N° 001-2023-GRL-GRRNGMA-MGRM y el Informe Legal N° 073-2023-GRL-SGRAJ donde también refiere a Oyon y a Huaura los mismos distritos en zonas de riesgo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - DISTRITO DE HUAURA





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°227-2023-CR/GRL

Para la provincia de Huaura se tiene el Oficio N° 449-2023-ALC/MDH de fecha 31 de octubre de 2023 suscrita por el alcalde Distrital de Huaura Juan José Reaño Antúnez quien remite información en relación al Oficio N° 1672-2023-GRL-SCR dirigido al secretario del Concejo Regional de Lima – anexando informe N° 192-2023-IJMV/SGDUR/MDH de fecha 27 de octubre suscrita por el Jefe de la Oficina de gestión de Riesgos de Desastres Naturales hacia la Sub Gerencia de Secretaria General, quien refiere que tuvo conocimiento del apoyo con maquinarias al sector Monguete a través del medio WhatsApp con el jefe de maquinarias Henry Castro del Gobierno Regional, pero que desconocía la titularidad de la maquinaria (si eran maquinarias propias del Gobierno Regional o alquiladas), no teniendo ningún tipo de coordinación para la recepción de esta, refiriendo además que desconocía el inicio y el término del trabajo realizado, mas solo tiene un acta de verificación suscrita por el presidente de la asociación el Sr. Antonio Guerrero Palomino quien detalla que contaron con una maquinaria (retroexcavadora), teniendo como duración 10 días de trabajo desde el 25 de marzo del presente año con un total de 77.10 horas (no figura horas ni turnos por día - en el acta solo figura la firma del presidente de la asociación), que si bien no se advierte que se hecho un supervisión por parte de la Municipalidad distrital ni del Gobierno Regional de Lima se aprecia que existe en igualdad de información tanto en lo que refiere la Municipalidad Distrital como lo refiere el Informe N° 989-2023-GRL-GRRNGMA/ORDC-VHDB - **RELACIÓN DE EMPRESAS QUE SOLICITARON PAGO POR SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA**, ya que ambas consignan la misma información.



Teléfono: 04212366
Teléfono: 02626855



Handwritten signature and date: 10/31/23

015

Table with 7 columns: Provincia / Distrito, Centro Poblado, Población, Viviendas, Centro Poblado, Población, Viviendas. Rows include provinces like HUARAL, HUAURA, OYON, etc.



En la información que brinda la Municipalidad distrital de Huaura en el Oficio N° 449-2023-ALC/MDH señala que sólo tiene información respecto a la ayuda brinda de maquinarias pesadas en relación al centro poblado Monguete, pero en **RELACION DE EMPRESAS QUE SOLICITARON PAGO POR SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA**



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°227-2023-CR/GRL

aparece dos solicitudes de pago por la empresa Grupo Heyko S.A.C. (según orden de la relación N° 21 Y 22) quien refiere haber hecho trabajos con maquinarias pesadas (2 excavadoras) en el distrito de Huaura provincia de Huará en la ruta o tramo de Bocatoma Acaray – Km 12 Dique – Bocatoma Campiña (todo para el comité de regantes) figurando acta de conciliación N° 094-2023 por el monto de S/ 80, 000.00 soles, que si bien la Municipalidad no lo informa mediante informe N° 192-2023-IJMV/SGDUR/MDH de fecha 27 de octubre, se aprecia un Oficio N° 057-2023-ALC-MDH de fecha 21 de marzo de 2023 suscrita por el alcalde Distrital de Huaura Juan José Reaño Antúnez quien pone a conocimiento a la Gobernadora Regional la emergencia por inundación por desborde del río afectando 174.87 hectáreas de terrenos cultivados, canales de riego, bocatomas en los puntos críticos de Cerro X, KM12-KM16.5, Alcantarilla y balconillo solicitando apoyo con maquinarias pesadas, excavadoras, volquete, limpieza, descolmatación, y remoción, es así que tenemos una información diferenciada de la cual se tendría la sospecha de que i) la empresa estarían ingresando información falsa respecto a los servicios brindados a la ruta o tramo donde las misma entidad no lo reconoce, siendo ello así consideramos que es necesario que se aclare en relación a este hecho donde estaría involucrado dada a la información brindada y remitida las siguientes personas: i) el Ing. Víctor Hernán Díaz Bernal, ii) la empresa Grupo Heyko S.A.C, iii) la Municipalidad distrital de Huaura representada por el alcalde Juan José Reaño Antúnez, iv) el Jefe de la Oficina de gestión de Riesgos de Desastres Naturales el Lic. Iris Marcelo Vásquez y v) el Subgerente de la Gerencia de Secretaria General el Abog. Joselyn Melina Ulloa Bello.

PROVINCIA DE HUARAL - MUNICIPALIDAD DISTRITAL 27 DE NOVIEMBRE

- Del expediente entregado, se tiene el Oficio N° 215-2023/MDVNA de fecha 10 de noviembre de 2023 suscrito por el alcalde de la misma municipalidad el Sr. Bequer M. Villanueva Valerio dirigido al presidente de la comisión investigadora el consejero Regional Víctor Hugo Huaccho, quien refiere que la Municipalidad Distrital de 27 de Noviembre de la provincia de Huaral recibió apoyo por parte del Gobierno regional a causa del Fenómeno Yaku 3 maquinarias pesadas: 1 volquete, 1 retroexcavadora, y 1 motoniveladora, por un total 180 horas cada una confirmándose la misma con la RELACION DE EMPRESAS QUE SOLICITARON PAGO POR SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA, la empresa Constructora y Consultora del Perú S.A.C mediante acta de conciliación N° 90-2023 solicita el monto de liquidación por la suma de S/152.328.60, la misma municipalidad refiere no haber realizado ningún gasto asociado al trabajo de las maquinarias pesadas, que la empresa realizó los trabajos a todo costo, EXISTIENDO CONFORMIDAD ENTRE ELLAS.

PROVINCIA DE HUARAL - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IHUARI

- Del expediente entregado, se tiene el Oficio N°033-2023-MD-IHUARI de fecha 15 de noviembre de 2023 suscrita por el Gerente General Jorge Paredes Flores dirigido al secretario del Concejo Regional de Lima, quien refiere que la Municipalidad Distrital de Ihuari provincia de Huaral habría recibido apoyo por parte del Gobierno regional a causa del Fenómeno Yaku 4 maquinarias pesadas: 1 excavadora, 1 cargador frontal, 1 retro excavadora y 1 volquete por un total de 100 horas cada una, confirmándose la misma con la RELACION DE EMPRESAS QUE SOLICITARON PAGO POR SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA la empresa Gonzaga Sernaque Angye Lisethe mediante acta de conciliación N° 93-2023 solicita el monto de liquidación por la suma de S/124,627.00 EXISTIENDO CONFORMIDAD ENTRE ELLAS.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°227-2023-CR/GRL

La relación de empresas que solicitaron pago detalla que existe una conciliación con ciertas empresas o propietarios de las maquinarias pesadas; sin embargo, este no especifica los términos en los que se desarrolló la conciliación, siendo que no se aprecia pago efectuado o ejecutoriado.

Respecto a las maquinarias de propiedad del Gobierno Regional de Lima no se ha brindado mayor información respecto a que si las 63 maquinarias operativas - conforme se detalla en el informe N° 03-2023-GRL/GRI-COM/HJCA - prestaron ayuda ante el desastre natural fenómeno de Yaku, debido a que no se tiene por informado algún pago pendiente por personal, compra de combustible, gastos por mantenimiento u otros. Por lo que, no se podría determinar y/o corroborar si existió prestación alguna por parte de la entidad en relación a las maquinarias a las diferentes municipalidades y/o provincias en atención a la declaratoria de estado de emergencia.

En Sesión de la Comisión Investigadora de fecha 05 de diciembre de 2023 el Consejero Victor Hugo Huaccho Salas presenta observaciones respecto al alquiler de maquinarias pesadas por la declaratoria de emergencia – Fenómeno Yaku , sosteniendo que, respecto a su provincia – Huaral en RELACION DE EMPRESAS QUE SOLICITARON PAGO POR SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA N° 13 se menciona a la empresa LAC Ingeniería Proyectos y Construcción S.A.C (RUC de la empresa N° 20605988751) quien refiere haber prestado sus servicios a la provincia de Huaral Distrito de Huaral en las rutas/tramos Bocatoma-Chancay-Boza-Aucayama-Bocatoma la Huaca-Bocatoma Huando- Bocatoma Palpa – Bocatoma San Miguel – La Huaca Lumbar – San Miguel Acos alquilando LAS siguientes maquinarias: 1 cargador frontal por 133 horas y 1 excavadora sobre oruga por 140 horas, el consejero Víctor Hugo Huaccho Salas literalmente refiere: “ yo les voy a decir la verdad y de repente dirán ¿consejero que pasó?, estos puntos han sido tocados por maquinarias del Gobierno Regional, no hay ninguna empresa que haya trabajado esos puntos, yo no sé si la funcionaria Flor Yauri tiene conocimiento de esta información porque yo mismo he estado en el campo, yo he ido a supervisar todas las maquinarias que han sido alquiladas por el Gobierno Regional y que quede prueba que la retro excavadora o excavadora sobre oruga era parte del apoyo y convenio que se realizaba con la junta de regantes de la provincia de Huaral quienes lo tienen en sesión de uso, en ningún momento llegaron maquinarias alquiladas a hacer la descolmatación o limpieza, pidiendo que me demuestre mediante pruebas (imágenes) si verdaderamente esta empresa ha hecho la limpieza correspondiente, que son 133 horas (aproximadamente más de una semana de trabajo), hay una gran falencia en donde la gerenta tiene que dar el informe correspondiente ... evidenciándose una serie de observaciones que deliberar, que exista un proceso de verificación más profunda, ...que hay situaciones que dejan mucho que desear...”.

Así mismo, en plena sesión, la consejera Merle Rita Santos León informó, que en el distrito de Santa Rosa de Quives llegaron apoyo de maquinarias por parte de la empresa SRV Quality Services, la consejera señala “tenemos las fotos, tenemos todas las evidencias, donde yo misma estoy, felizmente llegaron las maquinarias, ... y ahí me parece que hay una desface por eso que el alcalde provincial no es el que recibió sino el alcalde distrital de Santa Rosa de Quives ... en ese sentido diría que la empresa se está quejando con los funcionarios y me consta que sí prestaron el servicio a Canta, pero que el GORE no ha cumplido con pagarle el servicio otorgado”, pidiendo que vaya a Contraloría, al Procurador, y al Ministerio Público para el esclarecimiento de los hechos

Al respecto se concluye lo siguiente:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°227-2023-CR/GRL

- El Gobierno Regional de Lima señala que se les brindó maquinarias a las 09 provincias de la Región Lima en atención a la declaratoria de emergencia Ciclón Yaku, esta afirmación no es completamente precisa. La provincia de Oyón sostiene no haber recibido ningún tipo de asistencia por parte de la entidad mencionada.
- Respecto al alquiler de las maquinarias pesadas puestas a disposición por el Gobierno Regional de Lima se tienen que: i) fueron alquiladas y ii) fueron puestas a disposición por la propia entidad (no se tiene mayor información respecto a esta).
- Existe inconsistencia en relación a la Municipalidad de Huaura respecto a la información brindada por el Gobierno Regional de Lima –quien anexa RELACION DE EMPRESAS QUE SOLICITARON PAGO POR SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA, pues en la relación de solicitudes de pagos data que a la municipalidad de Huaura se le proporcionó maquinaria pesada para el sector de Bocatoma Acaray – Km 12, cuando la misma municipalidad ha brindado información respecto al Centro Poblado Monguete.
- No se nos ha brindado información respecto a que si las 63 maquinarias propias del GORE prestaron servicios ante la declaratoria de emergencia Ciclón Yaku.
- Se requiere verificar la veracidad de la información relativa al cumplimiento de los servicios y equipos proporcionados por las diversas empresas que han solicitado pagos pendientes. No se puede garantizar su cumplimiento únicamente basándose en sus declaraciones, ya que estas deben ser respaldadas mediante corroboración, con el respaldo de las oficinas involucradas en la tramitación y el respaldo de los respectivos municipios y/o provincias.
- No se ha llegado a tener información respecto a las empresas que contrataron con el GORE, desconociendo si cumplían con mínimos requisitos para la contratación, esto debido al estado de emergencia el cual venía suscitando, tampoco se tiene información respecto si hubo o no regularización de actos administrativos, pese a haberse solicitado reiteradas veces, mas solo teniendo por informado que el proceso se encontraba pendiente.
- Que se investigue por los órganos competentes la información proporcionada por la consejera Merle Rita Santos León, la misma que se encuentra detallada en el “punto 2.20 - fundamentos”.
- Sobre lo demás, no se ha llegado a tener información respecto a las empresas que contrataron con el GORE, desconociendo si cumplían con mínimos requisitos para la contratación, esto debido al estado de emergencia el cual venía suscitando, tampoco se tiene información respecto si hubo o no regularización de actos administrativos, pese a haberse solicitado reiteradas veces, mas solo teniendo por informado que el proceso se encontraba pendiente.



En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de diciembre del 2023, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°227-2023-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el informe final de la Comisión Investigadora, respecto del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N° 095-2023-CR/GRL**, en relación a la investigación del uso, alquiler y pago de maquinarias pesadas por parte del Gobierno Regional de Lima, durante la declaratoria de emergencia por el fenómeno del ciclón Yaku.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER A CONOCIMIENTO, de la Secretaria Técnica del PAD, a la Contraloría General de la República y al Procurador Público Regional para que continúe con sus atribuciones legales dejando constancia la falta de información por parte de la Gerencia de Recursos Naturales del Gobierno Regional de Lima a cargo de la Ing. Flor Mery Yauri Ramírez generando obstaculización en la presente Comisión Investigadora.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N° 095-2023-CR/GRL**, respecto al encargo de la investigación del uso, alquiler y pago de maquinarias pesadas por parte del Gobierno Regional de Lima, durante la declaratoria de emergencia por el fenómeno del ciclón Yaku.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL